

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PROGRAMA

ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS

POLÍTICAS



TESIS

“Control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito fiscal de Huánuco, 2024”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Espinoza Moya, Luz Doris

ASESOR: Coz Tocto, Roosevelt

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis(x)
- Trabajo de suficiencia Profesional (x)
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada.

Código del Programa: P01 Tipo de

Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursales ()

DATOS DE LA AUTORA: Luz Doris MOYA ESPINOZA

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22702285

DATOS DEL ASESOR: Mtro. Roosevelt COZ TUCTO

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43739569 Grado/Título:

Magister

Código ORCID: ORCID No 000-0002-9662-0591

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sanchez, David Bernardo	Doctor en derecho.	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Templo Corcino, Víctor Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	46395579	0009-0001-1452-5620
3	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles.	Maestro en derecho, con mención en ciencias penales.	47207014	0009-0005-3877-5498



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día 21 del mes de Julio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. David BERAÚN SANCHEZ	: Presidente
Mtro. Victor Fernando TEMPLO CORCINO	: Vocal
Mtra. Yessica Maria De Los Angeles MACCHA ZAMBRANO	: Secretaria
Mtro. Roosevelt COZ TUOTO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 291-2026-D-CATP-UDH de fecha 15 de julio de 2026, para evaluar la Tesis intitulada **"CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Luz Doris MOYA ESPINOZA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por unanimidad con el calificativo cuantitativo de DNCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 19:00 horas del día 21 del mes de Julio del año 2026 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 22474797
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-8125-9310
Presidente

Mtro. Victor Fernando Templo Corcino
DNI: 46395579
CÓDIGO ORCID: 0009-0001-1452-5620
Vocal

Mtra. Yessica Maria De Los Angeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LUZ DORIS MOYA ESPINOZA, de la investigación titulada "CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024", con asesor(a) ROOSVELT COZ TUCTO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 227-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de noviembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

146. Luz Doris MOYA ESPINOZA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	iuslatin.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1%
11	vsip.info Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.caen.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi esposo Gilmer Linares Ortiz, que ha sido el impulso toda mi carrera y el pilar principal para la culminación de la misma que con apoyo constante y amor incondicional ha sido amigo y compañero inseparable, fuente de sabiduría, calma consejos en todo momento.

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por su amor inagotable, su paciencia infinita y su apoyo constante. Gracias por creer en mí, por motivarme a seguir adelante y por ser mi mayor fuente de inspiración. Esta tesis es un pequeño regalo para ustedes, en agradecimiento por todo lo que han hecho por mí.

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de una tesis doctoral es inevitable que te asalte un muy humano egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte que has hecho. Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas e instituciones que han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término.

Por ello, es para mí un verdadero placer utilizar este espacio para ser justo y consecuente con ellas, expresándoles mis agradecimientos. Debo agradecer de manera especial y sincera al Magister Roosevelt Coz Tucto por aceptarme para realizar esta tesis bajo su dirección.

Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador. Muchas gracias.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
INDICE DE TABLAS.....	VII
INDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN	XII
CAPITULO I.....	14
PLANEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA... ..	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	19
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.7. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPITULO II	21

MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. ANTECEDENTES.....	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	27
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	36
2.3.1. LIBERTAD INDIVIDUAL.....	36
2.3.2. LIBERTAD NEGATIVA.....	36
2.3.3. LIBERTAD POSITIVA.....	37
2.3.4. CONTROL POLICIAL.....	37
2.4. HIPÓTESIS.....	38
<i>HG. HIPÓTESIS GENERAL</i>	38
2.4.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	38
2.5. VARIABLES.....	39
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	39
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....	39
CAPITULO III.....	41
METODOLOGÍA.....	41
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.2.1. POBLACIÓN.....	43
3.2.2. MUESTRA.....	43

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE datos.....	43
CAPITULO IV.....	45
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	45
4.2. CONTRATACION Y PRUEBA DE HIPOTESIS.....	56
4.2.1. CONTRASTACION DE HIPOTESIS.....	56
CAPITULO V.....	59
DISCUSION DE RESULTADOS.....	59
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXOS.....	65

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	45
¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el ministerio público realizan acciones de control de identidad?	45
Tabla 2	46
¿Los controles de identidad policial se realizan al amparo de la ley?	46
Tabla 3	47
¿La entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?.....	47
Tabla 4	49
¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?	49
Tabla 5.....	50
¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?.....	50
Tabla 6	51
¿cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?	51
Tabla 7	52
¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?	52
TABLA 8.....	53
¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?	53
Tabla 9	54
¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?	54
Tabla 10	55
¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?	55

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	45
<i>Frecuencia de control de identidad</i>	<i>45</i>
Figura 2.....	46
<i>Controles de identidad policial</i>	<i>46</i>
Figura 3.....	48
<i>Controles de identidad protocolos claros y de transparencia</i>	<i>48</i>
Figura 4.....	49
<i>Duración de la retención</i>	<i>49</i>
Figura 5.....	50
<i>Conocimiento de una razón legal y proporcional</i>	<i>50</i>
Figura 6.....	51
<i>Trato de las autoridades</i>	<i>51</i>
Figura 7.....	52
<i>Casos de control de identidad policial de manera excesiva o sin justificación</i>	<i>52</i>
Figura 8.....	53
<i>Falencias en las prácticas de retención de las personas</i>	<i>53</i>
Figura 9.....	54
<i>Número de casos, denuncias o quejas</i>	<i>54</i>
Figura 10.....	55
<i>Trato de las autoridades</i>	<i>55</i>

RESUMEN

Nuestra investigación tiene como objetivo determinar la relación que existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco 2024. El tipo de investigación es de causa y efecto, enfoque cuantitativo, método de investigación es aplicada. Donde el diseño del estudio fue No experimental, considerándose una población y muestra conformada por 25 servidores policiales y fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco. Se tuvo los siguientes resultados, analizando las dos variables de causa y efecto que son objeto de nuestra investigación, como son: Control de identidad policial (Variable Independiente) y Vulneración del derecho a la libertad personal (Variable Dependiente); se el 28% respecto de la frecuencia del control de identidad policial, asimismo un grupo considerable de 20% consideran que se realizan casi siempre y un 20% similar estiman que se realizan cada 3 meses.

Asimismo, se tiene que un 76% de los encuestados manifiestan que los controles de identidad policial están siendo transparentados en el despliegue de su procedimiento, pero otro considerable 24% manifiestan contrariamente que, dichos procedimientos no son siempre del todo claros y transparentes, ello nos permite colegir que, en ciertos episodios de control, los efectivos policiales y los representantes de la Policía Nacional, siguen la línea procedimental directriz que encierra el cuerpo normativo del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD**; siendo alentador la misma en la materialización práctica del procedimiento. Dentro de la misma lógica del entendimiento se desprende que, un 84% de nuestros encuestados manifiestan que a la fecha no existen falencias en las prácticas de control de identidad policial, como es la vulneración de derechos a la libertad

personal, abuso de poder, falta de transparencia y la falta de implementación de prácticas que pueden ser consideradas discriminatorias dentro del desarrollo del mismo; por otra parte, un 16% de nuestros encuestados manifiestan que, si existen inadecuadas prácticas en los procesos de control de identidad policial, recayendo muchas veces en retenciones desmedidas e irregular

Por lo que consideran que es competencia del Ministerio Público, velar por el cumplimiento irrestricto de los procedimientos del control de identidad policial a fin de garantizarse en todo momento el principio de legalidad, y subsecuentemente proteger el derecho a la libertad individual de las personas.

Palabras claves: control de identidad, vulneración, libertad, policial e implicancia.

ABSTRACT

Our research aims to determine the relationship between police identity checks and the violation of the right to personal freedom of movement in the Judicial District of Huánuco, 2024. The type of research is cause and effect, with a quantitative approach, and an applied research method. The study design was non-experimental, considering a population and sample made up of 25 police officers and prosecutors from the Huánuco Fiscal District. The following results were obtained, analyzing the two cause and effect variables that are the object of our research, such as: Police identity checks (Independent Variable) and Violation of the right to personal freedom (Dependent Variable); 28% are interested in the frequency of police identity checks, likewise, a considerable group of 20% consider that they are carried out almost always, and a similar 20% estimate that they are carried out every 3 months. Likewise, 76% of respondents state that police identity checks are being transparent in the deployment of their procedure, but another considerable 24% state, on the contrary, that said procedures are not always entirely clear and transparent. This allows us to infer that, in certain control episodes, police officers and representatives of the National Police follow the procedural guideline contained in the normative body of SUPREME DECREE No. 010-2018-JUS. WHICH APPROVES THE SPECIFIC IDENTITY CONTROL PROTOCOL; being the same encouraging in the practical materialization of the procedure. Following this same logic, it is clear that 84% of our respondents state that, to date, there are no shortcomings in police identity check practices, such as violations of the right to personal liberty, abuse of power, lack of transparency, and the failure to implement practices that could be considered discriminatory within the process. Furthermore, 16% of our respondents state that there are inadequate practices in police identity check processes, often resulting in excessive and irregular detentions.

Therefore, they believe that it is the responsibility of the Public Prosecutor's Office to ensure strict compliance with police identity check procedures in order to guarantee the principle of legality at all times and subsequently protect people's right to individual liberty.

Keywords: identity check, violation, freedom, police y implicance

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de la investigación se logró probar meridianamente que, el desarrollo inadecuado de los procedimientos de intervención policial en los controles de identidad policial, vulneran la libertad individual de las personas. Los mismos que buscan con su materialización vulnerar bienes jurídicos tutelados en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Los efectivos policiales, así como los representantes del Ministerio Público, cuando no realizan acciones de coordinación interinstitucional **promueven la mala praxis** en los procedimientos de intervención policial, por lo que se hace más que necesario que el Ministerio Público, actúe como garante del principio de legalidad y subsecuentemente garantizar el derecho a la libertad individual de las personas.

Si bien es cierto que las intervenciones de control policial desarrollados se fundan en el control y prevención del delito, pero muchas veces esto se ven oscurecidas producto de intervenciones arbitrarias, irregulares carentes de todo orden procedimental, que conlleva a la vulneración de los derechos de libertad personal, reteniendo irregularmente por más de 03 horas en instalaciones policiales a los retenidos juntándoles con personas detenidas a la espera de ser puestos a disposición del órgano jurisdiccional a la espera de que se resuelva su situación jurídica. Ello, nos permite colegir que, dichas acciones atenta contra la dignidad de las personas.

Dentro de ese contexto e hace necesario la praxis de la lectura del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS**; que, **APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL**; a fin de que se garantice el control de identidad policial.

La estructura de la investigación está diseñada para abordar de manera ordenada los aspectos de la investigación, siendo el primer capítulo la descripción del problema de investigación, de manera clara y precisa; pasando en formular las preguntas de investigación, los objetivos generales y específicos, así como la justificación y limitaciones presentadas en el curso de la investigación. **En el segundo** capítulo se ha desarrollado el marco teórico

como parte transversal de la investigación científica, incorporando sistemáticamente antecedentes internacionales, nacionales y locales referidos a nuestra investigación; asimismo se procedió en reforzar con libros y textos especializados para enriquecer la misma. En el tercer capítulo procedimos en describir la metodología empleada, teniendo como diseño no experimental de la investigación, con una población estructurada y un muestreo no probabilístico a criterio o juicio del investigador, conteniendo ello, las técnicas de recolección y análisis de datos. En el capítulo cuarto se presentan los resultados obtenidos organizados de manera progresiva en tablas y figuras, subsecuentemente se realiza la contrastación de hipótesis. Finalmente, el quinto capítulo de la investigación versa en discutir los hallazgos en relación con los antecedentes y objetivos, culminando con las conclusiones recomendaciones dirigidas a la institución policial y demás entes competentes, en mérito a la naturaleza misma de la investigación. El despliegue de esta estructura permite articular de manera lógica y ordenada los diversos componentes de la investigación que tenemos a bien presentar a la comunidad jurídica, presentando un análisis profundo del problema, para luego proponer mejoras prácticas al problema de investigación.

CAPITULO I

PLANEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Ahora, el derecho a la libertad personal ambulatoria, es un derecho muy importante y protegido por los Estados a nivel mundial y está estipulado en la Convención Americana de Derechos Humanos del año de 1969 y se considera que la libertad personal ambulatoria viene a ser aquel derecho humano que es atribuido a la persona humana y reconocida en toda la Convención Americana de Derechos Humanos, pues su finalidad es el goce de toda persona de sus derechos ya sea civiles, sociales, políticos, económicos y/o culturales, instaurados en el respeto de los derechos fundamentales del hombre a través de la consolidación de un régimen de la libertad y de justicia social. Ratificado a través de las Naciones Unidas en el año de 1948, del cual establece 30 derechos fundamentales de la persona a fin que, pueda existir una correcta democracia en un país, en esa misma línea a través de su artículo 9, preceptúa y regula lo siguiente: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”, por lo que se debe cumplir con ciertos requisitos para privar la libertad personal ambulatoria que le asiste a toda persona para que, de esta manera no sea arbitrario la detención de una persona por parte de la policía y se realiza su privación de su libertad debe estar sujeta a un debido procedimiento amparado por la ley.

En Chile, el control de identidad policial, está regulado en el artículo 85 de su Código Procesal Penal, que establece según su finalidad e instrumentalidad respecto de una detención en situación de flagrancia, el supuesto de hecho que autoriza su realización y la calidad de sospecho o no sospechoso del sujeto controlado de identidad. Señala además que el Fiscal Nacional, sostiene que el control de identidad no es una medida cautelar sino que, es una facultad preventiva policial, otorgada con el fin de prevenir o reprimir el aumento de la delincuencia. Restringiendo temporalmente el derecho a la libertad y que se realiza solo con el fin de confirmar o desvanecer la sospecha fundada en contra del intervenido. En ese mismo sentido, jamás una persona sujeta a control de identidad puede ser puesta a disposición del

juez para verificar su detención porque él no está detenido. Para el Fiscal Nacional, señala que el control de identidad no sería una detención propiamente tal sino, que es una restricción temporal a la libertad de circulación y, por tanto, los fiscales deben oponerse a la declaración de ilegalidad de una detención por no cumplimiento de los requisitos legales del control de identidad.

En el Perú a través de nuestro Código Procesal Penal, nos establece a través del artículo 205º, que el control de identidad es una diligencia realizada por parte de la Policía nacional, sin necesidad de una orden judicial o del Ministerio Público y que tiene como finalidad la prevención de la comisión de un delito. Por lo que las policías realizan operativos policiales, con la finalidad de ubicar a personas que tienen una orden judicial (orden de detención o requisitoria vigente) para lo cual, realizan este control de identidad policial y solicitan sus documentos de identidad, éstos son sometidos a una búsqueda en el sistema informático a fin de verificar si cuenta o no con una requisitoria.

Se debe tener presente que el control de identidad policial, llevado a cabo por la policía nacional del Perú, ha adquirido una notoriedad en la sociedad, por ser considerado un papel muy importante en la prevención de los delitos ya que, actualmente la delincuencia en el Perú ha comenzado a masificarse por lo cual, resulta necesario tener herramientas para prevenir la comisión de delitos. El accionar policial seguido en la identificación plena de ciudadanos puede desnaturalizar la normativa en realizar el control de identidad policial, toda vez que pueden lesionar derechos fundamentales como la libertad personal ambulatoria y entre otros reconocidos en nuestra Constitución Política. En nuestra carta magna está establecido y señala en su artículo 2, inciso 24, literal b, que contempla el Derecho a la Libertad y a la Seguridad Personal, que literalmente indica “No se permite ninguna forma de prohibición de la libertad personal, ya sea salvo en los casos establecidos por Ley”, por lo que este derecho, es uno de los más importantes y debe ser velados por todos los Estados, a nivel nacional e internacional.

Ahora con la entrada de vigencia del artículo 205º, del Código Procesal Penal, que establece el control de identidad en su aplicación se está dando una serie de abusos por parte de la policía que retiene abusivamente a las

personas, bajo el principio de una sospecha y contraviniendo el principio de presunción de inocencia y transgrede la libertad personal ambulatoria de los ciudadanos. Si bien es cierto, nuestro Código Procesal Penal regula el procedimiento del control de identidad policial que, le faculta a los efectivos policiales en el Perú a realizar dicha diligencia con fines preventivos en la comisión de algún delito; pero muchas veces se ha visto que los miembros policiales, aplican de manera indebida dicha norma legal, vulnerando en muchos casos los derechos que tiene toda persona, como la libertad personal ambulatoria y otros que nuestra Carta Magna, reconoce como derechos fundamentales de la persona. Este problema es de carácter general en nuestro país, máxime, si la policía nacional del Perú, con fines de identificación de personas, se han visto vulnerados su derecho a la libertad personal ambulatoria, que faculta a los efectivos policiales, para conducirlo a una Comisaria, con la finalidad de ser identificado plenamente.

Si bien es cierto es una facultad de la Policía Nacional del Perú, pero este procedimiento muchas veces se está convirtiendo en un acto frecuente de hostilización a los ciudadanos, que por alguna razón no cuentan con su documento nacional de identificación al momento de ser intervenidos por la autoridad policial y teniendo presente que no es el único documento para poder identificarse, pero que muchas veces la policía no quiere aceptar otro documento de identidad y que el plazo de cuatro horas computadas desde el momento de su intervención, es tiempo suficiente para su identificación, y muchas son retenido hasta por más de cuatro horas, aprovechándose que el ciudadano desconoce de sus derechos, vulnerando su derecho a la libertad personal ambulatoria

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Qué relación existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1 ¿Qué relación existe entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco?

PE2 ¿Qué relación existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco?

PE3 ¿Qué relación existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre el control de identidad - policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar la relación existe entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito - Judicial de Huánuco

OE2. Determinar la relación que existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco

OE3. Determinar la relación que existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El problema bajo análisis se constituye en la actualidad como uno de los problemas más controversiales debido a que en la sociedad peruana se advierten altas tasas en la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria en el Distrito Judicial de Huánuco, derivado ello, de un inadecuado control de identidad policial. Atentando con ello contra un derecho fundamental como es el derecho a la libertad personal

1.4.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente investigación se ejecuta de conformidad con la siguiente normatividad vigente:

- 1.4.2.1. Constitución Política del Perú. Artículo 2.24. b°.
- 1.4.2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.4.2.3. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.
- 1.4.2.4. Ley de la Policía Nacional del Perú: Inc. 1,7, y 21 del Art. 2° e Inc. 2 del Art. 3°.
- 1.4.2.5. Código Procesal Penal: Art. 205°
- 1.4.2.6. Resolución N° 029-2005-MP-FN Directiva para el Desempeño Funcional de los Fiscales en la Aplicación de los artículos 205° al 2010° del Código Procesal Penal

1.4.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación contiene un estudio sistematizado respecto al contenido fundamental del tratamiento del inadecuado control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad ambulatoria; los mismos que, atraviesan por una refundación doctrinaria y jurisprudencial que han sido advertidas por diferentes instancias jurisdiccionales que ilustran sobre la materia, bajo esta lógica se trabajará dos considerandos jurídicos como son: control de identidad policial y su implicancia en la libertad personal

ambulatoria.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La aplicación práctica de la presente investigación permitirá conocer los alcances del problema del delito de colusión a través del inadecuado tratamiento de los Procedimientos de Selección en la Contratación Pública. Pero también será un mecanismo de prevención contra la impunidad por la comisión de actos ilícitos en el ámbito de las contrataciones en la Entidad objeto de investigación

1.4.5. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Desde un punto de vista metodológico, el trabajo de investigación se encuadra en el enfoque cuantitativo de la investigación. El mismo que se fundamentará en el uso de estadísticas a través del programa Excel para analizar la parte pertinente de la investigación. Por otro lado, nos regiremos a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a este punto las limitaciones lo encontramos en el aspecto económico ya que al tener la condición de egresada y no contar con un trabajo estable genera que no podemos adquirir los bienes o servicios de manera inmediata ya que tenemos que recurrir a los familiares a solicitar préstamos, otra de las limitaciones es el acceso a bibliografía especializada en el ámbito del tratamiento especializado.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación presenta viabilidad teórico práctico, así como metodológico, la cual mediante la estructura teórica, doctrina y jurisprudencial pretende explicar la esencia del problema materia de investigación. Asimismo, el encuadramiento Metodológico y Técnico, va contribuir en la demostración de nuestra Hipótesis variables y sus Indicadores como elementos susceptibles de medición utilizando instrumentos y técnicas de investigación

1.7. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En primer lugar, permite identificar deficiencias existentes en el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, como consecuencia directa de la misma. Asimismo, se determinará cómo a través de ello, se vulnera el derecho fundamental a la libertad ambulatoria de las personas, trayéndose consigo muchas veces consecuencias devastadoras hacia la sociedad por un despliegue muchas veces incorrectos de los controles de identidad policial

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(Passato, G. 2017), en su tesis titulada **Análisis del Uso Progresivo de la Fuerza policial ejercida por la U.M.O. entre los años 2013 y 2016**; concluye para el caso ecuatoriano:

Es necesario el estudio de la problemática que se genera en torno al uso de la fuerza policial, desde el interior de la institución, esto con miras a alcanzar una visión más amplia de esta labor, a fin de generar nuevos aportes a una verdadera Ciencia Policial latinoamericana. La falta de conceptos creados desde nuestra realidad local nos obliga a mantener una crítica en torno a hechos innegables como el abuso de autoridad o la violencia sin llevarnos a planteamientos más eficaces para el control y lucha contra este tipo de abusos. La modernización de la policía al igual que la creación de nuevos marcos legales a la fecha, son claros indicadores de que nos encontramos frente a un Estado que se acoraza ante la reacción popular que ha decidido hacerles frente a las acciones de un gobierno resuelto a imponer sus políticas de toda índole, aun a costa de la oposición o la opinión de los ecuatorianos, mas no implica necesariamente el uso de la represión para el control de las manifestaciones como modo de expresión.

Analizando este punto es de manifestar que, el mismo cuerpo policial para el caso ecuatoriano, considera necesario analizar el uso de la fuerza o la violencia organizada de la Policía ecuatoriana, debido a que a través del uso desmedido y desproporcional de la fuerza desmedida muchas veces se tiende en atentar contra la libertad individual ambulatoria de las gentes. Muchas veces en este escenario se ha podido determinar este uso desmedido de la fuerza obedece al desconocimiento por parte de los efectivos policiales de los procedimientos de control de identidad policial, cayendo muchas veces en arbitrariedad y abuso de autoridad en otros casos.

MAITINI José (2018). En su tesis titulada **Detenciones arbitrarias y función policial: una mirada crítica;** concluye para el caso argentino:

En el plano nacional, el viejo Decreto Ley 333/58 establecía que eran facultades de la policía federal: “detener con fines de identificación por veinticuatro (24) horas, a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1958)². Una clara inconstitucionalidad de esos años; años del peronismo proscripto: una restricción a la libertad ambulatoria que violentaba la función elemental de la policía, que es ejercer la coacción directa. La detención por “averiguación de antecedentes” del antiguo decreto ley no tenía (ni tiene) ningún tipo de justificación constitucional: no hay lesión ni peligro concreto de lesión.

Para el caso argentino se tiene como punto de ilustración el gobierno de Juan Domingo Perón; donde por allá en la década de 1955, dicho mandatario, habría endurecido la represión contra cierto sector de la oligarquía argentina, así como la de opositores sindicales, que cuestionaban fuertemente la política de derrotero de su gobierno. En respuesta a ello, se ha tenido la dación del Decreto Ley N° 333/58; la misma que otorgaba facultades amplias a la Policía Federal Argentina, para realizar actos de identificación policial, que conllevaba muchas veces a restringir la libertad personal ambulatoria por un plazo de 24 horas, con fines de averiguamiento de los antecedentes penales de las personas. Acciones que, en sobremanera solo se explican en un entorno de dictadura cívico militar, carente de todo asidero constitucional.

CARRASCO ALCAYAGA, Pablo (2022), en su tesis titulada **Desigualdades y violencia policial detenciones ilegales en el contexto del estallido social de octubre de 2019 en Santiago, Chile;** concluye para el caso chileno:

Se observó poco o nulo respeto a los protocolos policiales y judiciales siguiendo una lógica de detener a la mayor cantidad de gente posible más que perseguir infractores específicos. En cambio, en manifestaciones

periféricas, el actuar policial, aunque de igual forma brutal, tendría a ser relativamente menos violento, sobre todo en sectores vinculados con ingresos socioeconómicos altos. Lo contrario ocurriría en lugares asociados a altos índices de pobreza y vulnerabilidad.

Si bien es cierto para el caso chileno, en el periodo que data del año 2019, en Santiago, las olas de protestas de sectores organizados de la ciudadanía han conllevado a que, el gobierno de Sebastián Piñera, se caracteriza por un enfoque de centro-derecha, con énfasis en la economía de libre mercado. Donde en ese escenario ha desplegado una serie de represiones policiales desiguales en diferentes sectores de la sociedad de y la promoción del crecimiento económico. Donde los controles de identidad policial, se endurecían de forma draconiana en sectores populares considerados en situación de pobreza y pobreza extrema, pero esto se aminoraba en sectores de Nueva Costanera, Américo Vespucio y av. Vitacura; consideradas zonas acomodadas en dicha sociedad.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

RUIZ VILLACORTA, Margiory Lisbeth (2021) en su tesis titulada. **Intervención Policial por control de identidad como mecanismo de detención por sospecha ciudad de Yurimaguas región San Martín año 2020.** Concluye que:

Los efectos realizados por las intervenciones policiales ocasionas por el control de identidad como mecanismo de detención por sospecha, tienen aparecer vulneración de los derechos constitucionales como la libertad, la dignidad entre otros, todo por el no cumplimiento de un procedimiento regular del efectivo policial, existiendo abuso de autoridad.

De la presente cita podemos colegir que inadecuados procedimientos de control de identidad policial, conllevan a la vulneración de derecho fundamentales amparados en el **Art. 2 de la Constitución Política el Perú**; así mismo es de precisar esta vulneración restringe el libre tránsito en la ciudadanía y subsecuentemente vulnera

algunos derechos fundamentales como: Derecho al trabajo, derecho a libre tránsito, entre otros, pero que es suma orientas la política represiva de sucesivos gobiernos de turno.

(RICRA ALLENDE, Miguel Ángel (2023). en su tesis titulada **Control de Identidad Policial en COVID 19 y su eficacia en el respeto al derecho fundamental de la libertad individual, lima – 2021.** concluye:

El control de identidad policial en tiempos de COVID-19 está siendo manejado de manera ineficaz, hecho que vulnera abiertamente el derecho fundamental a la libertad individual, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 77.7% de los encuestados indicaron en ese sentido.

Si bien es cierto el COVID 19 ha surgido como una oleada generalizada de pandemia a nivel mundial; el Gobierno peruano de aquel entonces adopto declarar en emergencia sanitaria todo el territorio patrio; a fin de garantizar el contagio desenfrenado en la población. Así mismo; el Estado Peruano dicto una serie de medidas restrictivas a la libertad como: Los derechos a la libertad y a la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en todo el territorio. En ese contexto de tiempo se ha podido establecer excesos, abusos, arbitrariedades por parte de algunos efectivos policiales y las fuerzas armadas con el ánimo de establecer el orden dentro de la sociedad, las mismas que se expresaban en detenciones en centros de esparcimientos.

(DIAZ VERGARAY, Wendel Solano (2022). en su tesis titulada **El control de identidad policial y la libertad personal como derecho fundamental de los intervenidos en pandemia covid 19, Lima Norte, 2021;** concluye:

Se determinó que, el control de identidad policial llevado a cabo por los efectivos policiales, afecta la libertad personal de los ciudadanos intervenidos en pandemia covid 19; en circunstancias como: intervenciones policiales que superan el plazo legalmente establecido; actas policiales inmotivadas, que reflejan una arbitraria intervención policial; y la afectación a

la libertad personal por falta de implementación tecnológica, esta deficiencia queda manifiesta al momento de procurarse la identificación del sujeto intervenido. En consecuencia, estas actuaciones efectuadas por los efectivos policiales, contravienen aquellos deberes y obligaciones de la función policial, así como, su finalidad, la cual busca resguardar la seguridad y el orden público. En ese sentido, esta forma de proceder conlleva a vulnerar el derecho fundamental de la libertad personal y derechos conexos de los intervenidos en pandemia covid 19; por lo que es necesaria la actuación eficaz e inmediata del Estado, por medio de los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de salvaguardar los derechos antes mencionados.

Si bien es cierto esta cita convalida la cita anterior, pero genera una nueva propuesta que ante la vulneración de derechos fundamentales como es el caso de la libertad personal ambulatoria por arte de los efectivos del orden, debe ingresar a tallar la presencia del Órgano Jurisdiccional o del Ministerio Público, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las personas. Por lo que se hace más que necesario el empoderamiento social por parte de dichos entes a fin de que se reduzca de sobre manera dichos atropellos en la sociedad. En ese contexto se debe garantizar que la política de gobierno debe establecer medidas más eficientes en el control de identidad policial siguiendo procedimientos enmarcados en una directiva general; así también como la de implementar mecanismos tecnológicos más eficientes en su tratamiento.

(CHUJUTALLI, TORRES, Erlín Gilberto et. alt. (2024), en su tesis titulada Los presupuestos materiales del Control de Identidad y la Detención Policial en Flagrancia. concluye:

Durante el proceso de identificación, es esencial que no se detenga al individuo en celdas o calabozos ni se mantenga en contacto con personas detenidas, y que se le permita comunicarse con un familiar o persona designada. Además, la Policía debe llevar un registro detallado en un Libro Registro de todas las diligencias de identificación, incluyendo los motivos y la duración de la intervención. Estas medidas asegurarán el respeto a los

derechos fundamentales del intervenido y contribuirán a la transparencia y responsabilidad en la gestión del control de identidad.

La presente cita nos ilustra en un tratamiento correcto que deberían tener los controles de identidad policial respetando el equilibrio entre el mantenimiento del orden público y la protección elemental de los derechos humanos. Para tales efectos es de considerar que la detención policial es una medida de privación temporal excepcional de la libertad que tiene por objeto asegurar al detenido ante la presencia del órgano jurisdiccional; pero muchas veces esta medida se torna en arbitrario, considerando que es una detención formal de la persona.

(CABRERA AREVALO, José Luis (2018). El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: consecuencias jurídicas y procesales. concluye:

El Control de Identidad Policial, regulado en el artículo 205° del Decreto Legislativo 957 consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud, cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto el efectivo policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes.

Al ser una facultad exclusiva y excluyente de la Policía Nacional del Perú es susceptible de ser desnaturalizado para fines distintos para los que el legislador peruano lo ha concebido.

El tesista considera que ha recaído en el legislador dictar los alcances de las normas precitadas con el objeto de que las detenciones policiales tengan un marco regulatorio y abstenerse de todo acto de arbitrariedad en su ejecución. Pero muchas veces este marco normativo se ve vulnerado cuando algunas acciones de intervención policial se realizan sin el debido procedimiento, como sería; controles de identidad no autorizado por funcionario competencia, así como la no presencia de un representante del Ministerio Público para garantizar la

legalidad del procedimiento.

(ARCO ARIMBORGO, Alex Abel 2020), en su tesis titulada **Vulneración del derecho a la libertad personal y control de identidad policial, en intervenidos indocumentados, distrito San Mateo – Huarochirí 2019**; concluye:

Se demostró que existe una relación significativa entre la Vulneración del derecho a la libertad personal y el Control de identidad policial, en intervenidos indocumentados del distrito de San Mateo – Huarochirí 2019; esto es evidenciado por el valor de la probabilidad obtenida igual a 0,000; el cual es corroborado por el valor de chi-cuadrado de Pearson obtenido igual a 53.38640 el cual cae en zona de rechazo de la hipótesis nula; afirmación que permite confirmar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación:

En dicha tesis se establece la relación que existe entre el control de identidad policial y la vulneración personal, las mismas que según la conclusión deben de mantenerse equilibrados para establecer su orden social.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

HUAMAN SANTAMARIA, Luis Edgardo (2016), en su tesis titulada **El control de identidad para la ubicación de personas con orden de captura en el Distrito Judicial de Huánuco. 2016**; concluye:

De acuerdo a las conclusiones anteriores se evidencia la necesidad de incluir en el artículo 205° del Código Procesal Penal norma la ubicación de personas con orden de captura” porque existe una gran mayoría de efectivos policiales que no conocen fehacientemente los procedimientos normativos sobre el control de identidad, puesto que el 50 % y el 18% de los efectivos de la Policía Nacional del Perú tienen mal y deficiente nivel de conocimientos respectivamente sobre control de identidad y solo el 25% y el 7% tienen regular y buen nivel de conocimientos respectivamente.

El tesista advierte en dicho estudio que falta que la Entidad Policial o instituciones correspondientes deben promover la capacitación, sensibilización y el fortalecimiento de capacidades en los efectivos policiales, a fin de que estos realicen adecuados controles de identificación policial; siguiendo estrictamente las directrices de los lineamientos de dicho control.

VIZCARRA RAMIREZ, Agustín (2016), en su tesis titulada **Normatividad legal de la conducción compulsiva y la continuidad de la INVESTIGACIÓN. Fiscalía Provincial de Yungay. 2014;** concluye:

Existe una relación de dependencia significativa entre el cumplimiento de la conducción compulsiva y la continuidad de la investigación en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de la provincia de Yungay-Ancash en el año 2014. Efectivamente se encuentra que la continuidad de la investigación se ha dado en los casos de sujetos procesados conducidos compulsivamente y pasan a la fase siguiente de la investigación preparatoria para continuar con otras diligencias que no se pudieron concluir en la investigación pre liminar la cual es con conocimiento del Juez de Investigación preparatoria, pues las diligencias preliminares tienen un plazo de 180 días.

En este punto se establece que la conducción compulsiva de las personas detenidas tiene por objeto reconducir a las mismas, ante la instancia del Órgano Jurisdiccional para su tratamiento respectivo, para ello, los controles de identidad policial deben ser efectivos.

CABRERA AGUILAR, Hans Richard (2021), en su tesis titulada **Ilegalidad de la Detención Policial en Flagrancia, convalidado por el Representante del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco, 2020,** concluye:

El deficiente control de legalidad ejercida por el Representante del Ministerio Público ante las detenciones policiales en flagrancia delictiva; conlleva a la vulneración del derecho a la libertad de las personas.

Si bien es cierto, los controles de identidad policial son funciones asignadas al cuerpo policial, pero correspondo al control de legalidad de las mismas al ejercicio pleno del Ministerio Público; a fin de que esta como garante de la legalidad en el país garantice el respeto irrestricto de la libertad como derecho fundamental.

ACOSTA MORALES, Keyli Marisa (2023). En su tesis titulada **La aplicación del principio favor libertatis en la detención policial, Huánuco 2020 – 2021**, concluye:

En la presente tesis se demostró que a través de la aplicación del principio favor libertatis en la detención policial, se va a garantizar el derecho a la libertad ambulatoria basado al criterio interpretativo de los derechos fundamentales como es el caso del derecho a la libertad en el cual dicho principio se va a interpretar del modo más amplio en cuanto favorezca a la libertad de la persona y restrictivamente todo lo que la limite, por esta razón ante una antinomia e incompatibilidad normativa como existe en nuestra actual legislación con respecto al plazo de la detención policial, se debe aplicar la norma menos lesiva o restrictiva a la libertad.

La presente cita ilustra en que corresponde a la autoridad policial realizar actos de interpretación *pro homine*, donde dicha interpretación debe darse de forma más amplia y horizontal respetándose en todo momento el derecho irrestricto a la libertad personal. Más aún, si existe en nuestro ordenamiento jurídico oposición normativa, en dicho contexto la interpretación debe ser a favor de la libertad de la persona.

(Gamboa, L. 2023), en su tesis titulada **La vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco – 2022**, concluye:

Se ha logrado establecer que el nivel de vulneración de los derechos humanos por el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, Huánuco 2022 es muy alto debido a que. Se ha constatado que, en Lima, Ica, Arequipa

y Cusco, la respuesta del Estado se caracterizó por un uso desproporcionado, indiscriminado y letal de la fuerza. Esto se evidencia por el elevado número de personas fallecidas y heridas con lesiones en la parte superior del cuerpo debido a disparos de armas de fuego, incluyendo perdigones. Además, se ha identificado un número significativo de víctimas que ni siquiera estaban participando en las protestas o se encontraban cerca de los focos de conflicto.

La presente tesis concluye que, en determinadas regiones del país y de la cual Huánuco no fue ajena, se ha podido percibir el uso desmedido y desproporcional de la fuerza policial, conllevando esto a detenciones arbitrarias de muchas personas en al tránsito del Gobierno de Pedro Castillo y Dina Boluarte. De dicho contexto histórico se tiene a la fecha como consecuencia el saldo de 66 personas fallecidos entre civiles y militares.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

DEFINICIÓN

Según el Protocolo de Control de Identidad Policial. Pág. 2 puntualiza:

Esta diligencia de control consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud, cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto el efectivo policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes. Protocolo de Control de Identidad Policial. Pág. 2.

Al respecto es de puntualizar que, en el Protocolo de Identidad Policial, aprobado mediante Protocolo específico de control de identidad **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS**; en la cual, establece que, las intervenciones que realice el personal policial debe ser desplegado solo cuando resulte necesario dicha medida, con el objeto de prevenir o contribuir a la averiguación de la comisión de un hecho punible.

El tratadista (**FERNANDEZ CARTER, Catalina (2019). pág. 96**) sostiene en su libro, **Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos Fondo Editorial: Revista de Estudios de la Justicia.Pag.98**, precisa:

Como ha sido expuesto en este trabajo, el control de identidad previsto tanto en el artículo 85 del Código Procesal Penal como en el artículo 12 de la Ley 20.931 otorga una serie de facultades a la policía que resultan contrarias a las obligaciones suscritas por Chile en una serie de tratados internacionales, y en particular en la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las sucesivas modificaciones legales a ambas instituciones incluyendo la que se encuentra aún en tramitación a la fecha de envío de este trabajo han tensionado más las garantías de libertad personal y de circulación, privacidad e igualdad y no discriminación, dando lugar a una restricción cada vez más significativa de dichos derechos que no resulta justificada bajo un análisis de los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto que han sido examinados por tribunales internacionales a efectos de evaluar posibles violaciones de derechos fundamentales. Dicho panorama supone que la propuesta de extensión del control de identidad a menores de edad, que se benefician de una protección aún más rigurosa en el sistema internacional de derechos humanos, resulte especialmente problemática.

En este punto el jurista sostiene que, los controles de identificación policial se encuentran amparada en el artículo 85 del Código Procesal Penal, pero muchas veces estas medidas se encuentran en colisión contra tratados y convenciones internacionales de las cuales el país forma parte. Medidas de control que, muchas veces se encuentran cargadas de restricciones a la libertad personal, de circulación y de libre tránsito. Acciones que, han motivado a que fueros internacionales adopten acciones de prevención si dichos acontecimientos han vulnerado o han restringido derechos vinculados a la libertad personal, muchas de ellas seguidas contra menores de edad.

Asimismo, la jurista **VARGAS VILLANUEVA, Andrea Johanna (2023)** sostiene en su libro, *La función policial accionada a la libertad personal*

dentro de un contexto de emergencia nacional y el derecho fundamental de intervenidos. Revista de Criminología Vol 23 Edición Especial Ciencias Sociales Pág.98, precisa:

Se concluye que, efectivamente el control de identidad policial tiene ciertas inconsistencias que hacen inviables su aceptación pacífica en la sociedad, no solo es un problema de institución jurídica, sino que además existe ausencia de una debida capacitación a los efectivos policiales que ejecutan en el procedimiento mencionado, siendo que no se cuestiona la existencia de un procedimiento de control de identidad policial, sino la problemática reposa en la ejecución del mismo, ya que se advierte arbitrariedades y abusos policiales impunes en muchos de los casos, y en otros se torna una práctica antojadiza carente de parámetros jurídicos, por ello resulta necesario promover la producción de información que haga posible el poder denunciar todo acto que constituya un abuso policial o dicho sea de paso aquellos que impliquen la violación de los derechos humanos. Se evidencio que, existe extralimitación de los efectivos policiales, al momento de llevar a cabo el procedimiento de control de identidad policial, produciendo un inminente menoscabo la libertad personal del intervenido. Así mismo, se verifica la desnaturalización del control identificatorio policial, por cuanto, dicha situación representa en buena cuenta, arbitrariedad, además de ser perjudicial para la tranquilidad de las personas sometidas a tal accionar policial, todo ello esencialmente porque las intervenciones se dan dentro de un ámbito inmotivado, y dichos controles de identidad responden a acciones rutinarias alejadas de la constelación normativa.

Al respecto nuestro autor manifiesta que, las entidades correspondientes deben impulsar acciones de capacitación constante a los efectivos policiales, para que las acciones de intervención policial garanticen en todo momento el derecho de la libertad personal. Por esos considerandos nuestro autor sostiene que, dichas acciones de control de identidad personal se tornan inviables en la recepción de la sociedad. Dichas medidas de control de identidad policial, por el desconocimiento procedimental, imbuyen a efectivos policiales de un poder ilegal, muchas veces haciendo uso de la fuerza pública de manera arbitraria y desproporcionada.

CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL

De conformidad con el **Código Procesal Penal Art. 205° Control de Identidad Policial**; se tiene:

- 1. La Policía, en el marco de sus funciones, sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez, podrá requerir la identificación de cualquier persona y realizar las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, cuando considere que resulta necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. El intervenido tiene derecho a exigir al Policía le proporcione su identidad y la dependencia a la que está asignado.*
- 2. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio del correspondiente documento de identidad. Se deberá proporcionar al intervenido las facilidades necesarias para encontrarlo y exhibirlo. Si en ese acto se constata que su documentación está en orden, se le devolverá el documento y autorizará su alejamiento del lugar.*
- 3. Si existiere fundado motivo que el intervenido pueda estar vinculado a la comisión de un hecho delictuoso, la Policía podrá registrarle sus vestimentas; equipaje o vehículo. De esta diligencia específica, en caso resulte positiva, se levantará un acta, indicándose lo encontrado, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público.*
- 4. En caso no sea posible la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se conducirá al intervenido a la Dependencia Policial más cercana para exclusivos fines de identificación. Se podrá tomar las huellas digitales del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las*

*cuales se le permitirá retirarse. En estos casos, el intervenido no podrá ser ingresado a celdas o calabozos ni mantenido en contacto con personas detenidas, y tendrá derecho a comunicarse con un familiar o con la persona que indique. La Policía deberá llevar, para estos casos, **un Libro-Registro en el que se harán constar las diligencias de identificación realizadas en las personas, así como los motivos y duración de las mismas.***

5. *Siempre que sea necesario para las finalidades del juicio o para las finalidades del servicio de identificación, se pueden tomar fotografías del imputado, sin perjuicio de sus huellas digitales, incluso contra su voluntad en cuyo caso se requiere la expresa orden del Ministerio Público y efectuar en él mediciones y medidas semejantes. De este hecho se levantará un acta.*

LA LIBERTAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

La tratadista **ROMERO HERRERA, Julia (2021)**. Sostiene en su libro, **Derechos de libertad. Libertad personal libre tránsito, residencia y reunión. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Peru.Pag.230.**

La libertad física, tiene una relevancia que se centra, como la mayor parte de la doctrina ha indicado (García, 1995), no únicamente en su importancia teórica como derecho humano fundamental reconocido por las constituciones y tratados de derechos humanos, sino, sobre todo, en las implicancias prácticas que trae para la vida. De esta manera, este derecho permite que la persona pueda conducirse sin interferencias que no estén establecidas en una ley; sin embargo, en la actualidad, este derecho se ha visto expuesto a varias medidas que han ido reduciendo su radio de protección, ello producto de la tensión surgida con la seguridad.

A la luz del Derecho Constitucional se reconoce a la libertad como un derecho fundamental básico, que se funda dentro de un Estado Constitucional de Derecho; teniendo como base, la dignidad de la persona humana. Bajo esa lógica del entendimiento es de entender que, la libertad es propia de un Estado

Constitucional de Derecho, donde dicho bien jurídico para ser limitado debería ser motivado de hecho y de derecho, como una cuestión finalista de la ciencia del Derecho.

La tratadista **ROMERO HERRERA, Julia (2021); Derechos de libertad. Libertad personal libre tránsito, residencia y reunión. pág. 12)**; Sostiene que;

En efecto, como señala Martín Ibler, se observa que, a partir de un cierto grado de seguridad, se suele eliminar la libertad (2008, p - 103) ya que en los últimos años la lucha contra el crimen organizado, la corrupción, el terrorismo o la inseguridad ciudadana, han sostenido la opción de la restricción de la libertad personal (desde detenciones judiciales hasta registros). Sin embargo, ello merece ser evaluado, toda vez que la protección de los bienes jurídicos constitucionales (como la seguridad conforme el art. 44 de la Constitución) no puede darse a cualquier precio.

En este texto bien ilustrativo se alude a que, en ciertos momentos de la evolución de la sociedad se presencian problemas en el orden social, la misma que se manifiesta con el surgimiento de nuevos delitos, que por la gran conmoción que causan en la sociedad alteran estamentos estructurales en el tejido social, y ese afán de ser contenidas con el poder que ostenta el Estado a través de su *ius puniendi*, se impulsan políticas, planes, programas y proyectos, que, muchas veces limitan en sobremanera la libertad personal.

Por eso se establece que, el Estado en su afán de garantizar la seguridad personal, muchas veces limita el ejercicio pleno del Derecho a la libertad.

Según el **Jurista GARCIA GARCIA, Sergio (2012). Dispositivo Securitario en un Espacio Barrial La Práctica Policial de los controles de Identidad. Fondo Editorial – Universidad Complutense de Madrid.** Sostiene:

Los espacios públicos del distrito son objeto continuo de los controles de identidad que efectúa la policía en busca de personas sin papeles y en los que se materializan las dos lógicas desarrolladas, las políticas de gestión securitaria de poblaciones, por un lado, y de la cultura profesional disciplinaria por otro. Una enorme cantidad de recursos policiales se han destinado a las tareas de control

identitario en busca de personas sin papeles, aplicando una síntesis de sendas técnicas descritas para la gestión securitaria 42: la diferenciación basada en apariencias fenotípicas y estéticas y la prevención anticipándose a los conflictos o más bien produciéndolos en el imaginario. Estos controles no responden a la búsqueda de delincuentes cuyas acciones causen alarma social y se aplican de forma discriminatoria según las apariencias de los cuerpos que transitan o permanecen en la vía pública.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL.

Esta diligencia de control consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud, cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto el efectivo policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes. **Protocolo de Control de Identidad Policial. Pág. 2.**

2.3.2. LIBERTAD INDIVIDUAL

Es un derecho subjetivo, reconocido en el inciso 24° del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 7.2 de a Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Al mismo tiempo que derecho subjetivo, constituye uno de los valores fundamentales de nuestro Estado Constitucional de Derecho, por cuanto fundamenta diversos derechos constitucionales a la vez que justifica la propia organización constitucional.

Como todo derecho fundamental, la libertad personal tampoco es un derecho absoluto. Ningún derecho fundamental, en efecto, puede considerarse limitado en su ejercicio. **CHANAMÉ, R. (2015; Pág. 512). Diccionario Jurídico moderno.**

2.3.3. LIBERTAD NEGATIVA

Estima Berlín que la libertad política es simplemente el espacio en el que un hombre puede actuar sin ser obstaculizado por otros, existiendo esta obstaculización cuando surge la interferencia deliberada de otros seres humanos dentro de un espacio en el que si ésta no se diera el individuo actuaría. Cuanto mayor sea el espacio de no interferencia, mayor será la libertad del individuo. Pero el espacio de libertad no puede ser ilimitado, pues esto comportaría una situación en la que los hombres se obstaculizarían sin límite entre sí, en la que no se podrían satisfacer las necesidades mínimas de los hombres y las libertades de los débiles serían suprimidas por los fuertes. **López Jiménez, José María. Dos conceptos de libertad y otros escritos.**

2.3.4. LIBERTAD POSITIVA

Esta acepción de la libertad se liga con el deseo del individuo de ser su propio amo y señor, de decidir por sí mismo. Será un esclavo en el caso opuesto, cuando decida un tercero por él. **López Jiménez, José María. Dos conceptos de libertad y otros escritos.**

2.3.5. CONTROL POLICIAL

En cuanto a que el control de identidad fue y ha sido entendido como el sucesor legal del procedimiento policial denominado detención por sospecha, que era una forma de privación de libertad por tiempo breve y con fines de prevención especial que llevaban a cabo las policías. **CISTERNAS PINO, Adolfo.**

2.4. HIPÓTESIS

HG. HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024.

2.4.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE. 1) Existe relación significativa entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024.

HE. 2) Existe relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024.

HE. 3) Existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Control de identidad policial

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Vulneración del derecho a la libertad personal ambulatori libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024.

HE. 3) Existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2024.

2.6. VARIABLES

2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Control de identidad policial

2.6.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Vulneración del derecho a la libertad personal ambulatori

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente Control de identidad policial	Frecuencia del control	Número de veces que se realiza el control de identidad.
	Procedimiento de control	Métodos utilizados para realizar el control (verificación de documentos, registro de datos personales, etc.).
	Autoridad que realiza el control	Institución o entidad responsable del control (policía, agentes de tránsito, etc.).
	Legalidad del control	Existencia de justificación legal para la realización del control (por ejemplo, sospecha razonable).
Variable dependiente vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria	Transparencia y protocolo	Existencia de protocolos claros y transparencia en el proceso de control.
	Restricción de movimiento	Duración de la detención o retención de la persona durante el control.
	Justificación de la restricción	Existencia de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad.
	Tratamiento durante el control	Trato respetuoso y adecuado de las autoridades durante el control.
	Exceso en la aplicación del control	Casos donde el control se realiza de manera excesiva o sin causa justificada.
	Denuncias o quejas	Número de denuncias o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso del control de identidad.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue de tipo aplicada, lo que significa que su propósito es identificar y abordar un problema específico. Aunque sigue estrechamente vinculada a conceptos fundamentales, el enfoque se centra en utilizar teorías pertinentes para establecer principios generales que expliquen las características particulares del fenómeno que se investiga. **Príncipe, G. (2016; pág. 65). La investigación Científica. Teoría y Metodología.**

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo porque su análisis se centró en evaluar objetivamente la frecuencia y las circunstancias bajo las cuales se realizan los controles de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria. Mediante la recolección de datos numéricos, que se obtuvieron a través de la aplicación de nuestras encuestas se analizaron estadísticamente para determinar patrones propios de la investigación. Este enfoque ha permitido cuantificar la magnitud del problema y facilitó la generalización de los resultados para formular recomendaciones basadas en evidencia sólida que pueda influir en futuras políticas o reformas legales. El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos y el análisis de los mismos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis formuladas previamente, además confía en la medición de variables e instrumentos de investigación, con el uso de la estadística descriptiva. (ÑAUPAS, H. 2014) Metodología de la Investigación Cuantitativa Cualitativa y Redacción de la Tesis. Pág. 97.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Para esta tesis, se adoptó un enfoque de investigación descriptiva, tal como lo indican **Hernández R., Fernández C., y Baptista M. (2014)**. En estos estudios, el objetivo principal suele ser describir diversas situaciones o eventos. Es decir, explicar cómo existe un fenómeno particular y cómo se manifiesta en el mundo real. La investigación descriptiva tiene como finalidad identificar y detallar las características clave de las personas, los grupos, las comunidades o cualquier fenómeno que esté siendo analizado en el estudio. (Pág. 81).

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Según el nivel de investigación, el estudio sigue un **diseño no experimental** que es tanto descriptivo como simple, con la estructura delineada de la siguiente manera.

DÓNDE:



N = Es la muestra

O = Son las observaciones que la investigadora va a realizar de los datos recopilados en la guía de observación que se va realizar en sede policial y fiscal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

El grupo estaba compuesto por personal policial que tienen a cargo desarrollar controles de identidad policial (Técnicos, sub oficiales y oficiales) y, asistentes en función fiscal, fiscales que, participan en los procedimientos de control en colaboración con la Policía Nacional del Perú. Asimismo, se orientará a la población en general, que sea visto vulnerado su libertad personal ambulatoria, siendo un total de nuestra población de 50 personas. Al respecto (**SAMPIERI H. 2006**), expresa que si la población es menor a cincuenta (50) individuos la población es igual a la muestra. Pág. 172.

3.2.2. MUESTRA

El método de muestreo que utilizamos fue el **no probabilístico**, lo que significa que se determinó según el criterio o juicio del investigador. A diferencia del muestreo probabilístico, este método no implica selección aleatoria ni sigue teorías matemáticas-estadísticas. En su lugar, depende completamente de las decisiones tomadas por el investigador. Por lo tanto, la muestra incluyó de 25 personas.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica hace referencia a un conjunto de reglas y procesos que permiten el uso efectivo de las herramientas necesarias para la implementación de diversos métodos. Estas técnicas ofrecen un marco estructurado de directrices y procedimientos para gestionar sistemáticamente las etapas de la investigación científica. Proporcionan

los recursos necesarios para la recopilación, organización y almacenamiento de datos, así como para desarrollar sistemas de clasificación y medición de dichos datos. Además, las técnicas permiten la comparación y correlación de los datos, brindando finalmente a la ciencia las herramientas necesarias para realizar experimentos. **(Torres, 1997, Pág. 80).**¹

Encuesta:

Se aplicó el instrumento del cuestionario, destinado a la obtención de información de nuestra población muestral.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se utilizó el Excel para tabular TDF y gráficos y el software SPSS versión 23 para el análisis estadístico de los casos analizados.

¹ Nota: tomado del libro: LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA – Teoría y metodología. Fondo Editorial de la Universidad Cesar Vallejo; (2016; pág. 92).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Se procesó las encuestas a través del programa Excel autorizado y se presenta resultados en figuras de las variables y dimensiones en estudio, estructurados bajo el siguiente detalle:

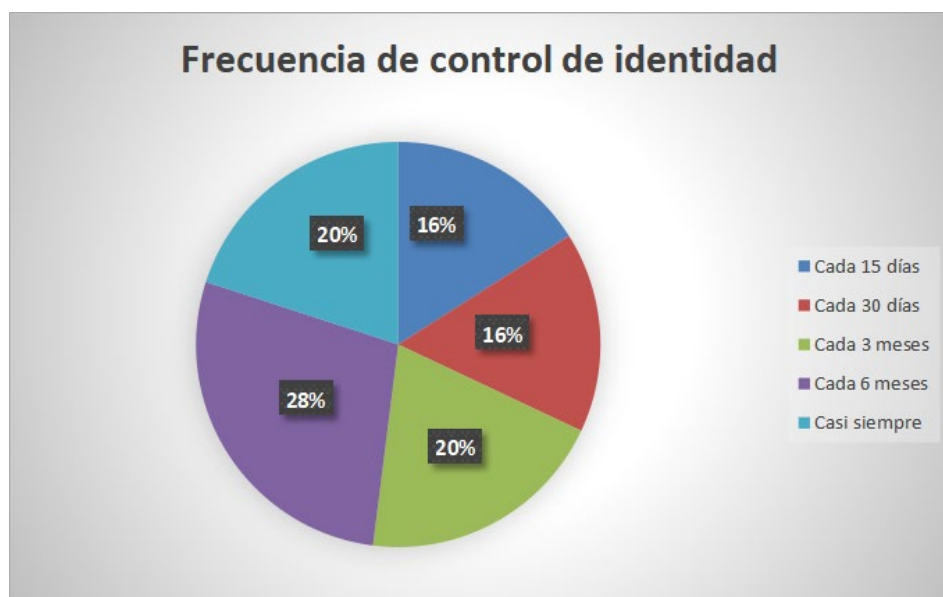
Tabla 1

¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el ministerio público realizan acciones de control de identidad?

	fi	hi
<i>Cada 15 días</i>	4	16%
<i>Cada 30 días</i>	4	16%
<i>Cada 3 meses</i>	5	20%
<i>Cada 6 meses</i>	7	28%
<i>Casi siempre</i>	5	20%
<i>TOTAL</i>	25	100.00%

Figura 1

Frecuencia de control de identidad



Análisis e interpretación de datos:

Del presente cuadro se puede colegir que el 28% de nuestra población objetiva considera que, en el Distrito Fiscal de Huánuco, se realizan acciones de intervención policial en estrecha coordinación con el Ministerio Público. De ello apreciar que las acciones conjuntas muestran articulación interinstitucional con objetivos comunes a fin de garantizar el respeto irrestricto de la libertad personal.

Tabla 2

¿Los controles de identidad policial se realizan al amparo de la ley?

	fi	hi
Si	11	44%
No	14	56%
TOTAL	25	100%

Figura 2

Controles de identidad policial



Análisis e interpretación de datos:

De este cuadro se puede apreciar que el 56% de los encuestados alegan que, los controles de identidad policial no se vienen realizando dentro del marco de la ley; la cual, nos permite colegir que, que dichos eventos muchas veces se desarrollan producto de acciones arbitrarias, de descoordinación interinstitucional entre (Fiscalía y Policía Nacional del Perú), de lo cual se sobre entiende que, en dicho contexto no se garantice la libertad de la persona. Asimismo, se observa que, un 44% consideran que se siguen procedimientos especiales contemplados dentro del alcance del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD**; por lo que, se entiende que dichos eventos a la fecha pugnan para que dichos controles de identidad tienden a legalizarse.

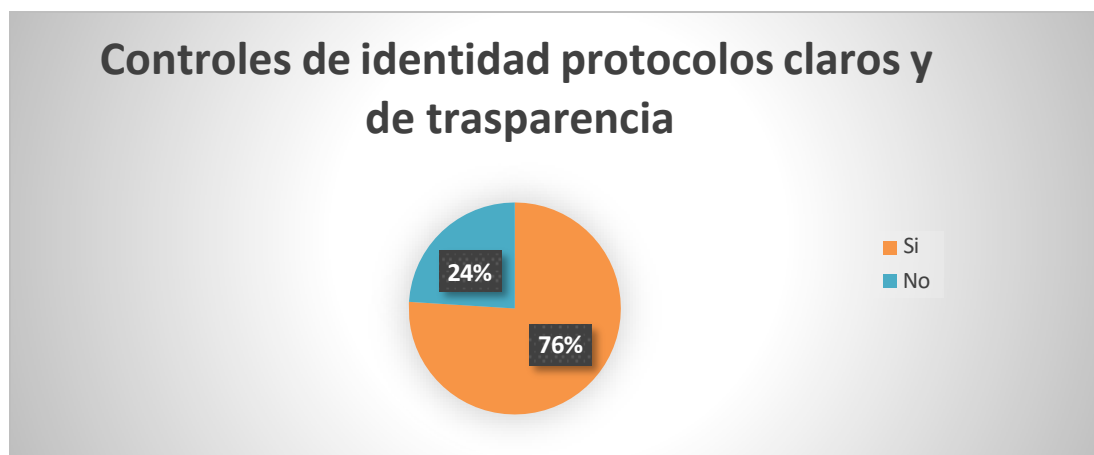
Tabla 3

¿La entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?

	fi	hi
Si	19	76%
No	6	24%
TOTAL	25	100%

Figura 3

Controles de identidad protocolos claros y de transparencia



Análisis e interpretación de datos:

Nuestra población objetiva considera en un 76% que, los controles de identidad policial, están siendo transparentados en el despliegue de su procedimiento, pero otro considerable 24% manifiestan que, dichos procedimientos no son siempre del todo claros y transparentes. Ello, debido a que, muchas veces dichos procedimientos devienen de las circunstancias, adoleciendo de actividades planificadas, entre las instituciones competentes. Sobreentendiéndose que, en el despliegue de tales acciones existe muchas cosas que mejorar, más aún que, se tiene un cuerpo normativo como es el **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD.**

Tabla 4

¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?

	fi	hi
24 horas	5	20%
4 horas	10	40%
72 horas	1	4%
15 días	3	12%
N/a	6	24%
TOTAL	25	100%

Figura 4

Duración de la retención



Análisis e interpretación de datos:

Debemos entender que la retención de la persona se constituye como una medida de limitación temporal en el desplazamiento de una persona cuando resulte necesario para la práctica de una pesquisa o acto de investigación en la etapa de investigación preliminar. En mérito a ello, el 40% de nuestros encuestados consideran que, dicha medida dura como máximo 4 horas, la misma que se ajusta a las disposiciones del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD**; asimismo, un considerable grupo de 20% estima que, dicha medida tiene un promedio temporal de duración de 24 horas; siendo ello que, nos permite entender que falta de conocimiento por parte de la autoridad policial, de la duración de la medida, y del conocimiento de la norma antes citada.

Tabla 5

¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?

	fi	hi
Si	16	64%
No	9	36%
TOTAL	25	100%

Figura 5

Conocimiento de una razón legal y proporcional



Análisis e interpretación de datos:

Frente a este escenario nuestra población objetiva considera que, si existe un cuerpo normativo en la cual regirse el desarrollo funcional de sus acciones de control, siendo ello en un 64%, asimismo, un considerable 36% manifiestan que no existen procedimientos o cuerpos normativos para el despliegue procedimental de dichas acciones. Pero este último dato nos permite colegir, que a la fecha de nuestra investigación existe cierto desconocimiento procedimental al aludido cuerpo normativo por parte de nuestra población muestral el dominio de la misma.

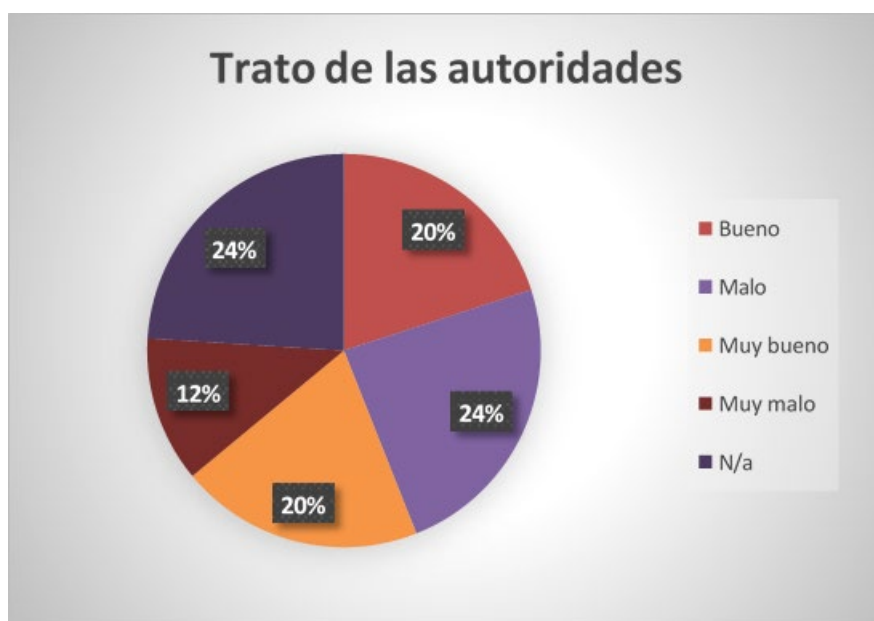
Tabla 6

¿cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

	fi	hi
<i>Bueno</i>	5	20%
<i>Malo</i>	6	24%
<i>Muy bueno</i>	5	20%
<i>Muy malo</i>	3	12%
<i>N/a</i>	6	24%
TOTAL	25	100%

Figura 6

Trato de las autoridades



Antes de empezar a desarrollar este punto es necesario establecer que en todo procedimiento que se pretenda limitar la libertad del libre tránsito debe primar en todo momento el principio básico de la presunción de inocencia. En función a ello, un considerable número de nuestros encuestados 20% manifiestan que, es bueno el trato en los controles de identidad policial, por lo que, nos permite entender que dichas autoridades en las diferentes unidades garantizan el trato en el momento mismo de las intervenciones. Pero un considerable 24% manifiestan que, no saben y no opinan al respecto.

Tabla 7

¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

	fi	hi
Si	16	64%
No	9	36%
TOTAL	25	100%

Figura 7

Casos de control de identidad policial de manera excesiva o sin justificación



Análisis e interpretación de datos:

Un 64% de nuestros encuestados manifiestan que, se tiene conocimiento de algunos casos desarrollados de manera excesiva, desproporcional o sin justificación alguna; la misma que se puede evidenciar, en algunos controles de identidad personal, en lugares estratégicos de diferentes vías de la ciudad de Huánuco, así como en carreteras aledañas de la ciudad; acciones desarrolladas muchas veces de manera unilateral por parte de algunos malos efectivos policiales, con el ánimo de generar cobros indebidos a la población y de los cuales muchas veces desconoce en sobremanera el Ministerio Público.

TABLA8

¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

	fi	hi
<i>sí</i>	4	16%
<i>no</i>	21	84%
<i>total</i>	25	100%

Figura 8

Falencias en las prácticas de retención de las personas

**Análisis e interpretación de datos:**

De nuestros encuestados manifiestan en un 84% que, a la fecha no existen falencias en las prácticas de control de identidad policial, como es la vulneración de derechos, abuso de poder, falta de transparencia y la falta de implementación de prácticas que pueden ser consideradas discriminatorias dentro del desarrollo del mismo. Por otra parte, un 16% de nuestros encuestados manifiestan que, si existen inadecuadas prácticas en los procesos de control de identidad policial, recayendo muchas veces en retenciones desmedidas e irregulares.

Tabla 9

¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

	fi	hi
Si	14	56%
No	11	44%
TOTAL	25	100%

Figura 9

Número de casos, denuncias o quejas



Análisis e interpretación de datos:

De los encuestados un 56% consideran que tienen conocimiento de denuncias y quejas presentadas contra efectivos policiales por inadecuadas prácticas de control de identidad policial; asimismo, un 44% manifiestan que no tienen conocimientos de abusos o excesos cometidos en dicho escenario de intervención.

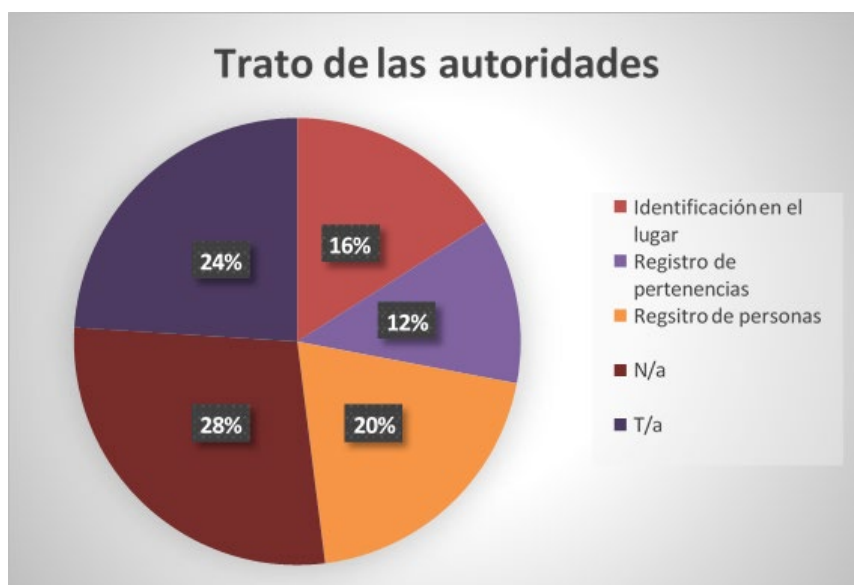
Tabla 10

¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

	fi	hi
<i>Identificación en el lugar</i>	4	16%
<i>Registro de pertenencias</i>	3	12%
<i>Registro de personas</i>	5	20%
<i>N/a</i>	7	28%
<i>T/a</i>	6	24%
TOTAL	25	100%

Figura 10

Trato de las autoridades



Análisis e interpretación de datos:

Respecto de los métodos más usuales practicados dentro de las intervenciones que realiza la Policía Nacional del Perú, en colaboración con el Ministerio Público, se tiene que lo más usual es el registro de pertenencias, con un 24%, seguido de registro de personas, con un 20% y un 16% en la identificación en el lugar de la comisión de la intervención policial respectivamente

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis general planteada al inicio de la investigación sugiere que existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco 2024. A partir del análisis de los resultados obtenidos, se puede afirmar que esta hipótesis se acepta técnicamente, considerando las estadísticas que demuestran palmariamente como los controles de identidad policial en el distrito judicial de Huánuco, generan impactos negativos en la vulneración al derecho fundamental. A ello, ilustra figura 2 que el 56% de los encuestados alegan que los controles de identidad policial no se vienen realizando dentro del marco de la ley; la cual nos permite colegir que dichos eventos muchas veces se desarrollan producto de acciones arbitrarias, de descoordinación interinstitucional entre (Fiscalía y Policía Nacional del Perú) de lo cual se sobre entiende que, en dicho contexto no se garantice la libertad de la persona. Asimismo, se observa que un 44% consideran que se siguen procedimientos especiales contemplados dentro del alcance del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD**, por lo que se entiende que dichos eventos a la fecha pugnan para que dichos controles de identidad tienden a legalizarse.

En segundo lugar, un 76% consideran que, los controles de identidad policial, están siendo transparentados en el despliegue de su procedimiento, pero otro considerable 24% manifiestan que, dichos procedimientos no son siempre del todo claros y transparentes. Ello, debido a que, muchas veces dichos procedimientos devienen de las circunstancias, adoleciendo de actividades planificadas, entre las instituciones competentes

Contrastación de la primera hipótesis específica

La hipótesis en cuestión suscribe que existe relación significativa entre la intervención policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco 2024, la misma que nos lleva a colegir que la retención de la persona se constituye como una medida de limitación temporal en el desplazamiento de una persona cuando resulte necesario para la práctica de una pesquisa o acto de investigación en la etapa de investigación preliminar. En mérito a ello el 40% de nuestros encuestados consideran que, dicha medida dura como máximo 4 horas, la misma que se ajusta a las disposiciones del DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD; asimismo un considerable grupo de 20% estima que dicha medida tiene un promedio temporal de duración de 24 horas; siendo ello que nos permite entender que falta de conocimiento por parte de la autoridad policial, de la duración de la medida y del conocimiento de la norma antes citada.

Contrastación de la segunda Hipótesis

La hipótesis en cuestión suscribe que existe relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria en el Distrito Judicial de Huánuco 2024. Frente a este escenario nuestra población objetiva considera que, si existe un cuerpo normativo en la cual regirse el desarrollo funcional de sus acciones de control, siendo ello en un 64%, asimismo un considerable 36% manifiestan que no existen procedimientos o cuerpos normativos para el despliegue procedimental de dichas acciones. Pero este último dato nos permite colegir, que a la fecha de nuestra investigación existe cierto desconocimiento procedimental al aludido cuerpo normativo por parte de nuestra población muestra el dominio de la misma

Contrastación de la tercera Hipótesis

La hipótesis en cuestión suscribe que, existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco 2024, la misma que se ilustra en un 64% de nuestros encuestados manifiestan que se tiene conocimiento de algunos casos desarrollados de manera excesiva, desproporcional o sin justificación alguna; la misma que se puede evidenciar en algunos controles de identidad personal, en lugares estratégicos de diferentes vías de la ciudad de Huánuco, así como en carreteras aledañas de la ciudad; acciones desarrolladas muchas veces de manera unilateral por parte de algunos malos efectivos policiales, con el ánimo de generar cobros indebidos a la población y, de los cuales muchas veces desconoce en sobremanera el Ministerio Público. Un 64% de nuestros encuestados manifiestan que se tiene conocimiento de algunos casos desarrollados de manera excesiva, desproporcional o sin justificación alguna; la misma que se puede evidenciar en algunos controles de identidad personal, en lugares estratégicos de diferentes vías de la ciudad de Huánuco, así como en carreteras aledañas de la ciudad; acciones desarrolladas muchas veces de manera unilateral por parte de algunos malos efectivos policiales, con el ánimo de generar cobros indebidos a la población y de los cuales muchas veces desconoce en sobremanera el Ministerio Público.

En conclusión, las estadísticas planteadas permiten aceptar la hipótesis planteada, ya que evidencian que la falta de una aplicación uniforme del principio de proporcionalidad en los controles de identidad policial vulnera la libertad personal ambulatoria por ello es necesario que la Policial Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial cumplan en implementar las disposiciones del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD.**

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

Analizando las dos variables de causa y efecto que, forma parte de mi investigación desarrollada se tiene: Control de Identidad Policial (Variable Independiente) y Libertad Personal Ambulatoria (Variable Dependiente); se ha tenido que, el 28% respecto de la frecuencia del control de identidad policial, asimismo, un grupo considerable de 20% consideran que se realizan casi siempre, y un 20% similar estiman que se realizan cada 3 meses.

Asimismo, se tiene que, un 76% de los encuestados manifiestan que, los controles de identidad policial, están siendo transparentados en el despliegue de su procedimiento, pero otro considerable 24% manifiestan contrariamente que, dichos procedimientos no son siempre del todo claros y transparentes, ello nos permite colegir que, en ciertos episodios de control, los efectivos policiales y los representantes de la Policía Nacional, siguen la línea procedimental directriz que encierra el cuerpo normativo del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD**; siendo alentador la misma en la materialización práctica del procedimiento. Dentro de la misma lógica del entendimiento se desprende que, un 84% de nuestros encuestados manifiestan que, a la fecha no existen falencias en las prácticas de control de identidad policial, como es la vulneración de derechos a la libertad personal, abuso de poder, falta de transparencia y la falta de implementación de prácticas que pueden ser consideradas discriminatorias dentro del desarrollo del mismo; por otra parte, un 16% de nuestros encuestados manifiestan que, si existen inadecuadas prácticas en los procesos de control de identidad policial, recayendo muchas veces en retenciones desmedidas e irregulares. De los encuestados un 56% consideran que tienen conocimiento de denuncias y quejas presentados contra efectivos policiales por inadecuadas prácticas de control de identidad policial; asimismo, un 44% manifiestan que no tienen conocimientos de abusos o excesos cometidos en dicho escenario de intervención.

CONCLUSIONES

1. La inadecuada práctica del control de identidad policial, vulnera el derecho a la libertad personal ambulatoria, restringiendo la libertad individual de las personas cuando no se siguen a cabalidad los procedimientos establecidos en el control de identidad policial, dispuesto en el **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS**; que, **APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL.**
2. Los controles de identidad policial que no se ajustan a los procedimientos establecidos, más aún si no se sigue con la colaboración del Ministerio Público, vulneran derechos fundamentales protegidas en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
3. La escasa capacitación, sensibilización y el fortalecimiento de capacidades en los efectivos policiales y los representantes del Ministerio Público, promueven la dación de inadecuadas prácticas en las intervenciones policiales.

RECOMENDACIONES

1. A las autoridades policiales y representantes del Ministerio Público, impulsar el fortalecimiento de capacidades en talleres, foros, congresos, con el desarrollo de casos prácticos, el ahondamiento del estudio del **DECRETO SUPREMO N° 010-2018-JUS. QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD**; ya que su no abordamiento promueve la dación de prácticas inadecuadas de intervención policial, que vulnera derechos a la libertad individual de las personas.
2. El Estado a través del Ministerio Público, debe participar en los controles de identidad personal, desplegados en la sociedad, a fin de que se garantice en todo momento el principio de legalidad de las intervenciones y no se vulnere el derecho a la libertad individual de las personas.
3. Los entes de control de la Policía Nacional del Perú, como Inspectoría Policial, deben ser garantes del despliegue policial, para sancionar acciones provenientes de la arbitrariedad e improvisación de las intervenciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Morales, K. M. (2023). *La aplicación del principio favor libertatis en la detención policial, Huánuco 2020 – 2021.*
- Arco Arimborgo, A. A. (2020). *Vulneración del derecho a la libertad personal y control de identidad policial, en intervenidos indocumentados, distrito San Mateo – Huarochirí 2019.*
- Cabrera Aguilar, H. R. (2021). *Ilegalidad de la Detención Policial en Flagrancia, convalidado por el Representante del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco 2020.*
- Cabrera Arevalo, J. L. (2018). *El accionar ilícito en el procedimiento de control de identidad por la autoridad policial: consecuencias jurídicas y procesales.*
- Carrasco Alcayaga, P. (2019). *Desigualdades y violencia policial: Detenciones ilegales en el contexto del estallido social de octubre de 2019 en Santiago, Chile.*
- Chujutalli Torres, E. G., et al. (2024). *Los presupuestos materiales del Control de Identidad y la Detención Policial en Flagrancia.*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (12 de marzo de 2020). *Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú.*
- Díaz Vergaray, W. S. (2022). *El control de identidad policial y la libertad personal como derecho fundamental de los intervenidos en pandemia covid-19, Lima Norte, 2021.*
- Fernández Carter, C. (2019). *Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Revista de Estudios de la Justicia, 98.*

García García, S. (2012). *Dispositivo Securitario en un Espacio Barrial. La Práctica Policial de los controles de Identidad*. Universidad Complutense de Madrid.

Huamán Santamaría, L. Edgardo (2016). *El control de identidad para la ubicación de personas con orden de captura en el Distrito Judicial de Huánuco*. 2016.

Ley N° 29733. Ley de Protección de Datos Personales. (2011). Diario Oficial El Peruano. LP Pasión por el Derecho. (2024). *Código Procesal Penal. Jurisprudencia relevante y actual* (p. 1085).

Maitini, J. (2018). Detenciones arbitrarias y función policial: una mirada crítica.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Control de Identidad Policial*.

Ñaupas Paitan, H., et al. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (p. 537). Ediciones de la U.

Ricra Allende, M. Á. (2023). *Control de Identidad Policial en COVID-19 y su eficacia en el respeto al derecho fundamental de la libertad individual, lima – 2021*

Romero Herrera, J. (2021). *Derechos de libertad. Libertad personal, libre tránsito, residencia y reunión* (p. 230). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ruiz Villacorta, M. L. (2021). *Intervención policial por control de identidad como mecanismo de “detención por sospecha” ciudad de Yurimaguas región San Martín año 2020*.

Vargas Villanueva, A. J. (2023). La función policial accionada a la libertad personal dentro de un contexto de emergencia nacional y el derecho fundamental de intervenidos. *Revista de Criminología*, 23(Edición Especial Ciencias Sociales), 98.

Villaran Luis, F. (2016). *La constitución peruana comentada* (p. 448). Biblioteca Constitucional del Bicentenario.

Vizcarra Ramirez, A. (2016). *Normatividad legal de la conducción compulsiva y la continuidad de la INVESTIGACIÓN*. Fiscalía Provincial de Yungay.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Moya Espinoza, D.(2026)*Control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito fiscal de Huánuco, 2024*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS PROBLEMA GENERAL	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS HIPOTESIS GENERAL	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
¿Qué relación existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de Huánuco, 2024?	Determinar la relación que existe entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de Huánuco, 2024	Existe relación significativa entre el control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.	<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> Control de identidad policial	Dimensiones de la variable independiente ▪ Procedimiento de control policial	Indicadores de la variable independiente PROCEDENCIA: ▪ Número de veces de control ▪ Métodos de control ▪ Autoridad de control ▪ Legalidad de control ▪ Transparencia y protocolo	Aplicada ENFOQUE DE INVESTIGACION Cuantitativo NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo – Explicativo DISEÑO DE INVESTIGACION No experimental POBLACION Servidores públicos. MUESTRA 25 servidores publicos TECNICAS Encuestas. INSTRUMENTOS
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECÍFICAS				
PE1. ¿Qué relación existe entre la intervención policial y la vulneración del	OE1. Determinar la relación existe entre la intervención policial y la	HE1. Existe relación significativa entre la intervención policial y la vulneración del				

derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de Huánuco?

PE2. ¿Qué relación existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de

vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de Huánuco.

OE2. Determinar la relación que existe entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el

derecho a la libertad personal ambulatoria, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HE2. Existe relación significativa entre la comprobación o registro de la identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito judicial de

VARIABLE DEPENDIENTE

vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria

Dimensión de la Variable dependiente

- Justificación de la restricción
- Disposición fiscal
- Denuncias
- quejas

Indicadores de la variable dependiente

- Disposiciones fiscales
- Resoluciones judiciales

Cuestionario.

Huánuco?

distrito judicial de
Huánuco

Huánuco, 2024.

PE3. ¿Qué relación existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito judicial de Huánuco?

OE3. Determinar la relación que existe entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito judicial de Huánuco

HE3. Existe relación significativa entre la temporalidad del control de identidad policial y la vulneración del derecho a la libertad personal ambulatoria, en el Distrito judicial de Huánuco, 2024

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

El presente cuestionario se aplicó en los establecimientos policiales de Huánuco y Amarilis “Alcides Vigo Hurtado”, así como en el Distrito Fiscal de Huánuco, en el periodo 2024. El formato metodológico del cuestionario se establece como un instrumento que sirve para recoger información primaria de las variables de nuestra investigación; que consisten en el Control de Identidad Policial y la Vulneración del Derecho a la Libertad Personal en sede del Distrito Fiscal de Huánuco.

Dentro de los alcances de la **Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales**; se ha establecido que la aplicación de nuestras encuestas se ha dado de forma anónima. La misma que servirá con fines estrictamente académicos y de investigación.

Instrucciones:

A continuación, le presentamos una serie de postulados valorativos estadísticos valorativos, los mismos que deberá leer detenidamente y marcar con una “X”, el recuadro que considera conveniente.

ANEXOS 3

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ☒
 - b) No ☐
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si ☒
 - b) No ☐
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ☐
 - b) 4 horas ☒
 - c) 72 horas ☐
 - d) 15 días ☐
 - e) N/a ☐
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ☒
 - b) No ☐

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si (X)
 - b) No ()
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (X)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (X)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- ☒ a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - ☒ c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - c) Muy bueno
 - ☒ d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (☒)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - ☒ b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - ☒ c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (X)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (X)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (X)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - c) Muy bueno
 - ☒ d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- ☒ a) Bueno
- b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si ()
- b) No (X)

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si ()
- b) No (X)

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- ☒ c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - ☒ b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas (☒)
 - b) 4 horas ()
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (X)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si ()
 - b) No (X)
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si ()
 - b) No (X)
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - ☒ b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) ☒ Cada 15 días
 - b) ☐ Cada 30 días
 - c) ☐ Cada 3 meses
 - d) ☐ Cada 6 meses
 - e) ☐ Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ☒
 - b) No ☐
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si ☐
 - b) No ☒
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) ☐ 24 horas ()
 - b) ☐ 4 horas ()
 - c) ☒ 72 horas (X)
 - d) ☐ 15 días ()
 - e) ☐ N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ☐
 - b) No ☒

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - ☒ c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si (X)
 - b) No ()
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (X)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (X)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- ☒ a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?

- a) ☒ Cada 15 días
- b) ☐ Cada 30 días
- c) ☐ Cada 3 meses
- d) ☐ Cada 6 meses
- e) ☐ Casi siempre

2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?

- a) ☐ Si ()
- b) ☒ No (X)

3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?

- a) ☒ Si (X)
- b) ☐ No ()

4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?

- a) ☐ 24 horas ()
- b) ☐ 4 horas ()
- c) ☒ 72 horas (X)
- d) ☐ 15 días ()
- e) ☐ N/a ()

5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?

- a) ☐ Si ()
- b) ☒ No (X)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- ☒ b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si ()
- b) No (☒)

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si ()
- b) No (☒)

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (☒)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- ☒ a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?

- a) ☒ Cada 15 días
- b) ☐ Cada 30 días
- c) ☐ Cada 3 meses
- d) ☐ Cada 6 meses
- e) ☐ Casi siempre

2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?

- a) Si ()
- b) No (☒)

3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?

- a) Si (☒)
- b) No ()

4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?

- a) ☐ 24 horas ()
- b) ☒ 4 horas (☒)
- c) ☐ 72 horas ()
- d) ☐ 15 días ()
- e) ☐ N/a ()

5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?

- a) Si (☒)
- b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - ☒ c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si (X)
 - b) No ()
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (X)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si ()
 - b) No (X)
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - ☒ c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - ☒ c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas ()
 - c) 72 horas (☒)
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- ☒ a) Bueno
 - b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (☒)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si ()
 - b) No (☒)
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - ☒ b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?

- a) ☒ Cada 15 días
- b) ☐ Cada 30 días
- c) ☐ Cada 3 meses
- d) ☐ Cada 6 meses
- e) ☐ Casi siempre

2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?

- a) Si (☐)
- b) No (☒)

3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?

- a) Si (☒)
- b) No (☐)

4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?

- a) 24 horas (☒)
- b) 4 horas (☐)
- c) 72 horas (☐)
- d) 15 días (☐)
- e) N/a (☐)

5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?

- a) Si (☒)
- b) No (☐)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- b) Malo
- ☒ c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si (X)
- b) No ()

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si ()
- b) No (X)

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- ☒ c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - ☒ b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas ()
 - ☒ c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si ()
 - b) No (☒)
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - ☒ c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - ☒ b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (X)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas (X)
 - b) 4 horas ()
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - c) Muy bueno
 - ☒ d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (X)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si ()
 - b) No (X)
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (X)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - ☒ b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?

- ☒ a) Cada 15 días
- b) Cada 30 días
- c) Cada 3 meses
- d) Cada 6 meses
- e) Casi siempre

2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?

- a) Si (☒)
- b) No ()

3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?

- a) Si ()
- b) No (☒)

4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?

- a) 24 horas ()
- b) 4 horas ()
- c) 72 horas (☒)
- d) 15 días ()
- e) N/a ()

5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?

- a) Si ()
- b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- b) Malo
- c) Muy bueno
- ☒ d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si (X)
- b) No ()

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si (X)
- b) No ()

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- ☒ c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - ☒ c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- ☒ b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si ()
- b) No (☒)

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si (☒)
- b) No ()

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si ()
- b) No (☒)

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- ☒ c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - ☒ b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (☒)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- ☒ a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (X)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (X)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (X)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (X)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (X)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- ☒ a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (✓)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (✓)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (✓)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- ☒ a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- ☒ b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si (X)
- b) No ()

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si (X)
- b) No ()

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- ☒ a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (X)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (X)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - ☒ b) Malo
 - c) Muy bueno
 - d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si ()
 - b) No (☒)
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si (☒)
 - b) No ()
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- ☒ a. Identificación en el lugar
 - b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- ☒ b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si (☒)
- b) No ()

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si (☒)
- b) No ()

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (☒)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- ☒ a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - ☒ b) 4 horas ()
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- ☒ b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si (X)
- b) No ()

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si ()
- b) No (X)

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- ☒ b. Registro de pertenencias
- c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si (☒)
 - b) No (☐)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No (☐)
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas (☐)
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas (☐)
 - d) 15 días (☐)
 - e) N/a (☐)
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No (☐)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- ☒ b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si (X)
- b) No ()

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si ()
- b) No (X)

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- ☒ a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No ()
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas ()
 - c) 72 horas (☒)
 - d) 15 días ()
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- ☒ a) Bueno
- b) Malo
- c) Muy bueno
- d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si ()
- b) No (X)

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si (X)
- b) No ()

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si (X)
- b) No ()

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- ☒ b. Registro de pertenencias
- c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “**CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024**”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - ☒ e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si (☒)
 - b) No (☐)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si (☒)
 - b) No (☐)
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas (☐)
 - b) 4 horas (☒)
 - c) 72 horas (☐)
 - d) 15 días (☐)
 - e) N/a (☐)
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si (☒)
 - b) No (☐)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?
- a) Bueno
 - b) Malo
 - c) Muy bueno
 - ☒ d) Muy malo
 - e) N/a
7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?
- a) Si (X)
 - b) No ()
8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?
- a) Si (X)
 - b) No ()
9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?
- a) Si ()
 - b) No (X)
10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?
- a. Identificación en el lugar
 - ☒ b. Registro de pertenencias
 - c. N/a

ENCUESTAS

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada **“CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024”**, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

1. ¿Cada que frecuencia la institución policial en coordinación con el Ministerio Público realizan acciones de control de identidad?
 - a) Cada 15 días
 - b) Cada 30 días
 - ☒ c) Cada 3 meses
 - d) Cada 6 meses
 - e) Casi siempre
2. ¿Los controle de identidad policial se realizan al amparo de la Ley?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
3. ¿La Entidad policial emplea dentro de sus controles de identidad protocolos claros y de transparencia?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)
4. ¿Cuánto tiempo dura la retención de la persona durante el control policial?
 - a) 24 horas ()
 - b) 4 horas ()
 - c) 72 horas ()
 - d) 15 días (☒)
 - e) N/a ()
5. ¿Tiene conocimiento de una razón legal y proporcional para la restricción de la libertad ambulatoria?
 - a) Si ()
 - b) No (☒)

6. ¿Cómo considera el trato de las autoridades durante el control de identidad policial?

- a) Bueno
- b) Malo
- c) Muy bueno
- ☒ d) Muy malo
- e) N/a

7. ¿Conoce casos donde el control de identidad policial se realiza de manera excesiva o sin causa justificada?

- a) Si ()
- b) No (X)

8. ¿Considera usted que existen falencias en las prácticas de retención de las personas?

- a) Si ()
- b) No (X)

9. ¿Conoce usted, sobre el número de casos, denuncias, o quejas presentadas por ciudadanos sobre el abuso de control de identidad personal?

- a) Si ()
- b) No (X)

10. ¿Cuáles son los métodos más usuales empleado para realizar acciones de control de identidad policial?

- a. Identificación en el lugar
- b. Registro de pertenencias
- ☒ c. N/a

Anexo 3 Consentimiento informado

Señor abogado (a)

Por medio de la presente se le informa que Ud. fue seleccionado como muestra para participar en el desarrollo de una investigación científica con fines académicos, titulada **CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL AMBULATORIA, EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2024**; a Cargo de la tesista: **Br. Luz Doris MOYA ESPINOZA**.

Se solicita que Ud. acepte ser encuestado, precisando que no se va a pagar suma alguna por ello, y se va a mantener su identidad en reserva, para tal efecto, se le solicita marcar lo correspondiente.

Acepto: -----

No acepto: -----

Huánuco, octubre de 2025

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del Experto: Mg. Tarazona Tucto Mao
 1.2. Cargo o Institución donde labora: Universidad de Huancayo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de validación: Matriz de Análisis
 1.4. Autor de instrumento: Moya Espinoza Luz Doris

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

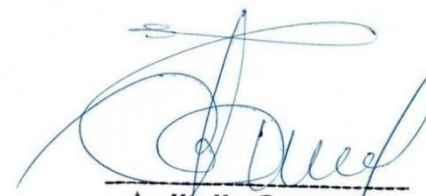
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN Si en (100)

Huancayo 28 de marzo de 2025


Mr. Mao Tarazona Tucto
 DOCENTE DE INVESTIGACIÓN
 ORCID N° 000-0002-0662-0501

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del Experto: ESCALANTE SOPLIN JOSE E.
 1.2. Cargo o Institución donde labora: UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de validación: MATRIZ DE ANALISIS
 1.4. Autor de instrumento: MOYA ESPINOZA LUZ DORIS

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN CIEN (100)

HUÁNUCO 28 DE MARZO DE 2015


 José E. Escalante Soplin
 ABOGADO
 Reg. N° 1072 C.A.H.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del Experto: Fernando Rivera Carolina Danitra
 1.2. Cargo o Institución donde labora: Abogada
 1.3. Nombre del instrumento motivo de validación: Matr. de Análisis
 1.4. Autor de instrumento: Maga Espinosa y 2 Dous

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuando a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuando a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuando para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Cien (100)

Huancayo 28 de marzo de 2025


 Carolina D. Fernández Rivera
 ABOGADA
 REG. CAJ. Nº 3348